



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COMFAMILIAR HUILA
Causante : ALICIA TOVAR PUENTES
Radicado : 2018-00918

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS identificada con C.C. No. 1.075.213.317 de Neiva (H) y T.P. No. 227.654 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ

NP